



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la Reintroducción del Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE**, RNC 132-07812-9, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la Avenida CARLOS MANUEL PUMAROL, No. 25 San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica info@jornandezboutique.com quien tiene como representante autorizada a la Sra. Marjorie Rivera, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, recibido en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), contra la acción de inhabilitación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.100-2022 de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0022, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas

W
J.C.
RA
Pu
J.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipios, Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos y Pedro Brand.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo: municipio Municipios, Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos y Pedro Brand.. Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

VISTA: El acta No.0029-2022 que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

M
RA
S.C.
JS.
PM





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

VISTA: El acta No.0074-2022 que aprueba la 1ra enmienda Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

VISTA: El acta No.0099-2022 que aprueba la 2da enmienda Pliego de Condiciones Específicas conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

VISTA: El acta No.0104-2022 que aprueba la 2da extensión del plazo de recepción de ofertas de los procesos para la contratación conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

VISTO: El formulario de Visita Técnica realizada por la perito designada Sra. Melisa Germán Fajardo de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año 2022.

VISTA: La Comunicación INABIE-DCC-Núm. 100-2022, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), con el desglose pormenorizado de los criterios del formulario de la visita técnica del perito..

n
G.C.
RA

VISTA: El Recurso de Reconsideración recibido en fecha once (11) del mes de julio del año 2022, por Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por la razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE** entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana.

fu
js.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0022 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: Municipios, Boca Chica, San Antonio de Guerra, Los Alcarrizos y Pedro Brand.”.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.

POR CUANTO: A que en fecha uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0074-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0022.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta Número 0099-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0022 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0022, emitiendo el Acta Núm. 12-2022, levantada por el Dr. Luis Maldonado





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

Pacheco, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.** entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la Republica Dominicana, cor [redacted] Domingo, República Dominicana, dirección electrónica [redacted] de fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Handwritten notes:
RD
S.C.
P.S.
[Signature]

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), le fue notificada vía dirección electrónica [redacted] a la razón





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.I** la Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-99 contentiva a la respuesta del Recurso de Reconsideración.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 24-2022, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó al recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), Por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, procedió a su inhabilitación.

Resulta: Que, el recurrente en su Recurso de Reconsideración de fecha once (11) del mes de julio del presente año, argumentó que su empresa cumplía a cabalidad con lo establecido (Pliego de Condiciones) en el punto 2.14 sobre documentos presentados; en el punto 3.4 sobre criterios de evaluación en Elegibilidad, Capacidad Técnica y la parte financiera; depositando fotos que contradicen el informe de evaluación técnica.

Resulta: Que, luego de analizar los planteamientos argüidos por la oferente razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.**, RNC 132-07812-8 se determinó que la razón social antes citada no cumplía con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas en el ordinal 2.14, Apartado C. Documentación Técnica del 1al 6, establece de manera radical y absoluta, que ese formulario, fotos, etc., no son susceptibles y pasibles de subsanación; es decir, **NO SON SUBSANABLE**.

Resulta: Que en ese sentido en fecha veinte (20) del mes de julio del presente año fue emitida la Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-99 la cual fue notificada vía dirección electrónica a la razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.**, 132-07812-8, cuyo dispositivo reza de la siguiente manera:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social razón social JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L., RNC 132-07812-8, entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la Avenida Carlos Manuel Domínguez, No. 23 San Antonio de Guerra, República Dominicana, provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica recibida en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0022, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: En cuanto al Fondo RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social razón social JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L., RNC 132-07812-8 entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana con domicilio y asiento principal en la Avenida Carlos Manuel Domínguez, No. 23 San Antonio de Guerra, República Dominicana, dirección electrónica recibida en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022); y por vía de consecuencia RATIFICA, la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0022, de dicho oferente; por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la razón social JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L., RNC 132-07812-8 entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana electronica recibida en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Resulta: Que posterior a la notificación de la resolución antes indicada, en fecha quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la Reintroducción del Recurso de Reconsideración, dirigido por la razón social JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L., RNC 132-07812-8

Handwritten notes:
m
RA
S.C.
J.S.
P.M.

Resulta: Que posterior a la notificación de la resolución antes indicada, en fecha once (11) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la Reintroducción del Recurso de Reconsideración, dirigido por la razón social JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L., RNC 132-07812-8 el cual resulta improcedente y carente de base legal en función a que el Comité de Compras y Contrataciones emitió su decisión del caso mediante resolución, por lo que procede que el presente Recurso de Reconsideración sea declarado inadmisibile por cosa juzgada.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

RESULTA: Que en ese mismo orden, el artículo 9, párrafo II de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de estas, las normas del derecho privado”* termina la cita.

RESULTA: Que en tal sentido de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 834, la cual es supletoria en esta materia: se cita *“Constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibles en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”* termina la cita.

RESULTA: Que es de criterio de nuestra Suprema Corte de Justicia que los fines de inadmisión establecidos en el mencionado artículo no son limitativos, sino meramente enunciativos, es decir, que las inobservancias a cuestiones formales en la interposición del recurso fundada en argumentos y pruebas fehacientes podría dar curso a la inadmisión del recurso, pudiendo ser invocados dichos medios de inadmisión en todo estado de causa.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma la Reintroducción del Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.**, RNC 132-07812-8 entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal Avenida Carlos Manuel





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

Panamá, No. 25 San Antonio de Guzmán, República Dominicana, provincia Santo Domingo, República Dominicana, dirección electrónica recibida en fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0022, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: DECLARA INADMISIBLE el presente Recurso de Reconsideración interpuesto razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.**, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0022, por ser cosa juzgada, y por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta decisión, y en consecuencia **RATIFICA** la Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-99 de fecha veinte (20) del mes de julio del año 2022.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la razón social **JORNANDEZ BOUTIQUE S.R.L.** RNC 132-07812-9 entidad comercial establecida acorde las leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio y asientos principales en la Avenida Carlos Manuel Pumareal, No. 25 San Antonio de Guzmán, República Dominicana dirección electrónica recibida en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.



M
RA
G.L.
J.P.
L.M.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-188.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhamés de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

